COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA Nº 45/2017 En Montevideo, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, RESUELVE:

REFERENCIA 1 Compete a la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, por aplicación de su literal e), autorizar al SUCIVE realizar todas las retenciones y transferencias de todas las cesiones realizadas por los GGDDs sobre la base de sus recaudaciones, pasadas o futuras, del tributo del artículo 297 de la Constitución.

<u>REFERENCIA 2</u> La Intendencia de Montevideo solicita el aval del literal e) del artículo 3º de la ley 18860, para ceder en garantía de pago el flujo de los fondos provenientes del ingreso del tributo de patente de rodados al fideicomiso denominado Fondo Agroalimentario, por un capital de UI 240.000.000 con repago a través de los ingresos del SUCIVE.

REFERENCIA 3 Rafisa, a solicitud de la Secretaría de la Comisión del SUCIVE, informa que la cesión actualmente vigente de la Intendencia de Montevideo corresponde al Fondo Capital I por un monto bimestral de UI 18.000.000 más intereses de mora, gastos, comisiones e impuestos, incrementándose el compromiso bimestral con el actual Fondo Agroalimentario con un aporte de UI 4.800.000, siendo la cobranza anual cerrada a 2016 equivalente al 12% de la cobranza anual.

<u>RESOLUCIÓN</u> Se otorga el aval a que refiere el literal e) del numeral 3º de la ley 18860, a la Intendencia de Montevideo, a los efectos de la implementación del fideicomiso denominado Fondo Agroalimentario, según decreto Nº 36464 de la Junta Departamental y Resolución Nº 5105/17 de la IMM, por un capital de UI 240.000.000 con repago a través de los ingresos del SUCIVE. Se instruye a Rafisa a sus efectos.

Adamas de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la compa